

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha, informo a la señora Juez que por reparto correspondió la presente acción de tutela instaurada por la señora Andrea Moran Juanillo, quien actúa en nombre propio, en contra de la Secretaría de Educación del Cauca - Gobernación del Cauca, Ministerio de Educación y Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo. Sírvase proveer.

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**  
**CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**  
**PALACIO DE JUSTICIA**

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y acorde al escrito incoatorio de tutela que antecede con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y 37-2 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

De acuerdo a lo anterior, **SE DISPONE:**

**1.- AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora Andrea Moran Juanillo, quien actúa en nombre propio, en contra de la Secretaría de Educación Del Cauca, Gobernación del Cauca, Ministerio de Educación y Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

En consecuencia, póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se dará por ciertos los hechos descritos en la presente demanda.

**2.-** Respecto de la medida provisional solicitada por la accionante, se despachará desfavorablemente por los siguientes motivos: en estos

momentos la judicatura no cuenta con los elementos de juicio suficientes para emitir una orden acorde con lo solicitado; también es preciso allegar la versión de la entidad accionada al presente trámite constitucional, en aras de respetarles su derecho a la defensa y contradicción que por Ley les asiste y obtener las pruebas necesarias para emitir la decisión de fondo;

**3.- OFICIOSAMENTE** se ordena vincular como terceros interesados al presente trámite tutelar, a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar DOCENTE ORIENTADOR, identificado con el Código OPEC No. 185069, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTODE CAUCA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. Para efectos de notificación, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, que a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, publiquen por el término de dos días en sus páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado, así como sus anexos, solicitándoles también que informen en esas páginas el correo electrónico del juzgado para que lo vinculados ejerzan sus derechos. Una vez esas entidades publiquen lo deprecado en sus páginas web, de manera inmediata envíen constancia de ello al correo electrónico de este Despacho.

**4.- REMÍTANSE** los respectivos oficios vía correo electrónico a las partes para efectos de surtir las notificaciones.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE POPAYÁN Email:  
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Señora:**

**ANDREA MORAN JUANILLO**

Correo: [andrea\\_moran1@hotmail.com](mailto:andrea_moran1@hotmail.com)

Ciudad

**REF. ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: ANDREA MORAN JUANILLO  
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA y OTROS  
RAD. 19-001-31-09-002-2024-00002-00**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el día de hoy, ordenó notificarle la admisión de la tutela referenciada, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

De igual modo, le informo que la medida provisional solicitada fue denegada, de acuerdo a las razones contenidas en el auto admisorio de la acción constitucional.

Con toda atención,

(original firmado)

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA  
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE POPAYÁN

Email: [j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Señores:**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA.**

Correo: [juridica.educacion@cauca.gov.co](mailto:juridica.educacion@cauca.gov.co)

Ciudad

**REF. ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA**

**ACCIONANTE: ANDREA MORAN JUANILLO**

**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA y OTROS**

**RAD. 19-001-31 -09-002-2024-00002-00**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el día de ayer, ordenó notificarle la admisión de la tutela referenciada, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

De igual modo, le informo que la medida provisional solicitada fue denegada, de acuerdo a las razones contenidas en el auto admisorio de la acción constitucional.

Se **ORDENA** a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, que a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, publiquen por el término de dos días en sus páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado, así como sus anexos, solicitándoles también que informen en esas páginas el correo electrónico del juzgado para que los vinculados ejerzan sus derechos. Una vez esas entidades publiquen lo deprecado en sus páginas web, de manera inmediata envíen constancia de ello al correo electrónico de este Despacho.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91, la entidad accionada tiene un plazo de tres (3) días hábiles para contestar la demanda y allegar los documentos para su defensa; su omisión acarreará responsabilidad, sin perjuicio que se tenga por ciertos los hechos de la demanda y se resuelva de plano. Se adjunta auto de avocamiento y el traslado de la tutela correspondiente.

Con toda atención,

(original firmado)

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE POPAYÁN

Email: [j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Señores:**

**GOBERNACIÓN DEL CAUCA**

Correo: [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co)

Ciudad

**REF. ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA**

**ACCIONANTE: ANDREA MORAN JUANILLO**

**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA y OTROS**

**RAD. 19-001-31-09-002-2024-00002-00**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el día de ayer, ordenó notificarle la admisión de la tutela referenciada, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

De igual modo, le informo que la medida provisional solicitada fue denegada, de acuerdo a las razones contenidas en el auto admisorio de la acción constitucional.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91, la entidad accionada tiene un plazo de tres (3) días hábiles para contestar la demanda y allegar los documentos para su defensa; su omisión acarreará responsabilidad, sin perjuicio que se tenga por ciertos los hechos de la demanda y se resuelva de plano. Se adjunta auto de avocamiento y el traslado de la tutela correspondiente.

Con toda atención,

(original firmado)

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE POPAYÁN

Email: [j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Correo: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Ciudad

**REF. ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA**

**ACCIONANTE: ANDREA MORAN JUANILLO**

**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA y OTROS**

**RAD. 19-001-31-09-002-2024-00002-00**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el día de ayer, ordenó notificarle la admisión de la tutela referenciada, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

De igual modo, le informo que la medida provisional solicitada fue denegada, de acuerdo a las razones contenidas en el auto admisorio de la acción constitucional.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91, la entidad accionada tiene un plazo de tres (3) días hábiles para contestar la demanda y allegar los documentos para su defensa; su omisión acarreará responsabilidad, sin perjuicio que se tenga por ciertos los hechos de la demanda y se resuelva de plano. Se adjunta auto de avocamiento y el traslado de la tutela correspondiente.

Con toda atención,

(original firmado)

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE POPAYÁN

Email: [j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Señores:**

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Correo: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Ciudad

**REF. ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA**

**ACCIONANTE: ANDREA MORAN JUANILLO**

**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA y OTROS**

**RAD. 19-001-31-09-002-2024-00002-00**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el día de ayer, ordenó notificarle la admisión de la tutela referenciada, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

De igual modo, le informo que la medida provisional solicitada fue denegada, de acuerdo a las razones contenidas en el auto admisorio de la acción constitucional.

Se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil. CNSC, que a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, publiquen por el término de dos días en sus páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado, así como sus anexos, solicitándoles también que informen en esas páginas el correo electrónico del juzgado para que los vinculados ejerzan sus derechos. Una vez esas entidades publiquen lo deprecado en sus páginas web, de manera inmediata envíen constancia de ello al correo electrónico de este Despacho.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91, la entidad accionada tiene un plazo de tres (3) días hábiles para contestar la demanda y allegar los documentos para su defensa; su omisión acarreará responsabilidad, sin perjuicio que se tenga por ciertos los hechos de la demanda y se resuelva de plano. Se adjunta auto de avocamiento y el traslado de la tutela correspondiente.

Con toda atención,

(original firmado)

**JHONY JAVIER NAVIA GRANDA**  
**SECRETARIO**